



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE MALTRATO ESCOLAR, BULLYING Y CIBERBULLYING

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
MARZO 2024

DEFINICIONES

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la Comunidad Educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, nos encontramos con:

Maltrato entre estudiantes

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (directo o indirecto, presencial o virtual) en contra de otro estudiante. Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas leves o graves. Estas conductas pueden suponer permanencia en el tiempo y reiteración, caso en el cual se ha de entender como acoso escolar.

Acoso Escolar

La Ley sobre violencia escolar define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley 20.536, sobre violencia escolar, que modifica el DFL No 2 del Ministerio de Educación).

Bullying

Es una forma de violencia escolar que busca atacar o intimidar físicas, verbal o psicológicamente, para causar miedo, dolor o daño a la víctima. Se constituye por medio del abuso de poder, del más fuerte hacia al más débil, con evidente ausencia de provocación por parte de la víctima. En las escuelas tiende a expresarse en repetidos incidentes entre los mismos niños o jóvenes durante un tiempo largo y sostenido.

Ciberbullying

El ciberacoso o ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación.

1. Maltrato de un estudiante a otro estudiante

Se entenderá como maltrato o agresión de un(a) estudiante a otro(a), a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, proferida por parte de un(a) estudiante o un grupo de ellos(as), a otro, con independencia del lugar en que se cometa, que busque o quiera provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo y/o dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

1. Detección temprana: Los miembros de la Comunidad Escolar tiene el deber de informar, para su indagación, cualquier acción o incidente de maltrato y acoso escolar y seguir las acciones recomendadas, ya sea que lo presencie o tome conocimiento de él por otras vías. Si las acciones son indubitables y fehacientemente determinadas como tal se deberá indagar y/o informar aún si la víctima o sus padres o apoderados no presentan una queja formal o expresen abiertamente su malestar.

Se entenderá como una falta muy grave, conociendo de hechos constitutivos de maltrato escolar, bullying o ciberbullying, no denunciar estas prácticas y con ello contribuir a generar un ambiente de temor y reforzar la creencia de que el acoso escolar es normal, que debe ser tolerado, promoviendo el comportamiento abusivo en las relaciones interpersonales.

No habiendo denuncia de involucrados o apoderados, si algún profesor o asistente de la educación detecta, a su juicio, antecedentes fehacientes de maltrato, acoso escolar, bullying y/o ciberbullying, remitirá los antecedentes al Comité de Convivencia Escolar.

2. Activación de Protocolo: Todos los incidentes denunciados como posible caso de maltrato escolar deben ser dados a conocer al Profesor Jefe y/o

Coordinador de Ciclo, quienes, conforme a los antecedentes y los registros escritos de éstos, solicitarán la respectiva activación de protocolo sobre maltrato, acoso escolar, bullying y/o ciberbullying al Comité de Convivencia Escolar y con ello activar el protocolo indagatorio respectivo.

3. Entrevistas. Todo afectado por un hecho de Maltrato Escolar (lo cual considera a la víctima, el agresor y los testigos) deberá: Contar con un espacio de contención y conversación en el que se le explicará los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Este rol debe ser asumido por Comité de Convivencia Escolar.

En todo el proceso el Coordinador de Convivencia Escolar mantendrá informado a Coordinadora de Ciclo respectivo y a Profesor(a) Jefe. Es recomendable que él o los responsables de las indagaciones dejen registro de entrevista para informar de las indagaciones de Maltrato, Acoso Escolar, Bullying y/o Ciberbullying. Se sugiere considerar los siguientes aspectos en las entrevistas

Entrevistar a la víctima en primera instancia:

- a) Preocuparse de su seguridad física y psicológica.
- b) Hacer ver que el comportamiento abusivo no es aceptable y que se tomarán todas las medidas para que no vuelva a ocurrir.
- c) Preguntar qué pasó y cuáles son sus sentimientos acerca de lo ocurrido.
- d) No aconsejar a la víctima que enfrente al agresor o agreda en respuesta.
- e) Pedir a la víctima que informe cualquier incidente futuro para agregar a los antecedentes.

Entrevista al agresor con posterioridad a la víctima:

- a) Hacer que el estudiante identifique el problema orientando una reflexión que le permitan asumir la responsabilidad del hecho.
- b) Hacer preguntas que permitan tener información del incidente y que

no intimiden al estudiante.

- c) Recordar al o la estudiante las normas y políticas del Colegio sobre el maltrato y acoso escolar y lo que se puede esperar de su contravención y su responsabilidad en tener un ambiente de sana convivencia.

4. Indagación. La persona responsable de llevar la indagación del caso recibiendo los reclamos, entrevistando a los involucrados y testigos de la situación de Maltrato Escolar o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para el esclarecimiento de la situación, con un plazo no mayor a 10 días hábiles luego de iniciada la indagación.

Una vez realizado el proceso de indagación, la persona designada para llevar el proceso; deberá entregar un informe al Coordinador de Convivencia Escolar.

Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria mantendrán en estricta reserva los antecedentes.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En todo el proceso la persona designada para llevar el proceso ,mantendrá informado al Coordinador de Convivencia Escolar, quien a su vez informará al Coordinador de Ciclo y al Profesor(a) Jefe de los estudiantes involucrados

5. Medidas. Luego de realizadas las entrevistas y recabados los antecedentes del caso, se redactarán las conclusiones de la indagación. En dichas conclusiones se establecerán las responsabilidades de los participantes y se esbozarán las medidas formativas, disciplinarias y reparatoras a aplicar según las disposiciones del Reglamento de Convivencia. Desde que el o la estudiante agresor(a) es notificado comienza a correr el plazo de 5 días hábiles para presentar al Director su apelación.

En relación a un estudiante víctima de maltrato y acoso escolar corresponde al Comité de Convivencia acompañamiento en conjunto con profesores y asistentes de educación del colegio para dar la tranquilidad y seguridad al estudiante. Entre estas medidas se pueden considerar las siguientes:

- Desarrollar un plan de intervención que promueva la integridad y seguridad física y emocional del o la estudiante en el Colegio.
- Promover estrategias de autocuidado del estudiante para enfrentar situaciones de maltrato y acoso en el contexto escolar.
- Reunión de acompañamiento con estudiante.

Es responsabilidad de la Comunidad Escolar, a través del Comité de Convivencia Escolar, transformar los casos de maltrato y acoso escolar en oportunidades para formar estudiantes en particular y a la comunidad en general.

Se debe velar porque los estudiantes mejoren sus habilidades sociales y emocionales, y se hagan responsables de sus actos y sus respectivas consecuencias.

6. Apelación. Desde que el o la apoderado(a) del estudiante agresor(a) es notificado comienza a correr el plazo de 5 días corridos para presentar al Director su apelación antes las medidas determinadas.

2. Maltrato de adulto hacia estudiante

1. Denuncia. El o la estudiante agredido o un tercero deberá informar a la brevedad al Profesor(a) Jefe, Coordinadora de Ciclo, a Coordinador de Convivencia o algún(a) educador(a). De esta situación, quién reciba los relatos, deberá dejar constancia expresa y formal en hoja de entrevista, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados, procurando leer y ratificar con la firma del agredido sus dichos. Conocidos los hechos el Comité de Convivencia Escolar, activará el Protocolo y designará la persona a cargo del proceso.

2. Medidas. Si el agresor es apoderado(a) del Colegio, dependiendo los hechos se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al estudiante afectado(a) en presencia de su apoderado(a). Ésta deberá ser escrita y verbalmente, teniendo como Ministro de Fe al Coordinador de Convivencia Escolar o Coordinadora de Ciclo quedando constancia escrita en hoja de entrevista. Independiente de estos hechos podrá llevarse a cabo un proceso de solicitud de cambio de apoderado(a), según consta en Reglamento de Convivencia Escolar.

Lo anterior no obsta que los apoderados de los o las estudiantes afectados(as) sigan las acciones legales que estimen pertinente, razón por la cual la Comunidad Educativa pondrá los antecedentes a disposición de las autoridades, cuando estas los soliciten.

Si el denunciado fuere un(a) docente, directivo(a) o asistente de la educación, u otro integrante de la Comunidad Educativa, posterior a las indagatorias pertinentes, si corresponde, además de dar las disculpas correspondientes al o la estudiante y a la familia de éste(a), por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe al Coordinador de Convivencia Escolar. El o la funcionario(a) denunciado(a) deberá firmar, además, un documento de toma de conciencia ante el Director, quien luego procederá a informar al Consejo Directivo. Lo anterior no obsta a que sea amonestado formalmente por falta grave a la naturaleza de su contrato.

3. Reincidencia y Denuncia. Si el hecho antes descrito se repite por parte del o la mismo(a) adulto(a) integrante de la Comunidad Educativa hacia él o la mismo(a) estudiante u otro(a) distinto(a), además de seguirse el

Reglamento de Convivencia Escolar

procedimiento antes señalado, el Director, es quien definirá si corresponde una medida interna mayor o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves y sin perjuicio de lo que los Padres y Apoderados estimen pertinente).

En el caso de verificarse agresión física con resultado de lesiones graves o gravísimas hacia un(a) estudiante por parte de un(a) adulto(a) integrante de la Comunidad Educativa, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del Director, quien procederá a denunciar a la Superintendencia de Educación y según sea el caso a Fiscalía, o Policía de Investigaciones, o Carabineros de Chile.

3. Maltrato de estudiante a adulto

1. **Denuncia.** El o la adulto(a) agredido(a) o quien tenga noticias de la situación, deberá informar a la brevedad al Coordinador de Convivencia Escolar o Coordinadora de Ciclo. Quien reciba la denuncia deberá dejar constancia expresa y formal en hoja de entrevista en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia escolar en que ocurrió y la identificación y el nexos con el Colegio del o la denunciante.

2. **Medidas.** En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un(a) estudiante, el Coordinador de Convivencia Escolar, en compañía de Mediadora, procederá a entrevistarse con estudiante denunciado(a). Se le exigirá a éste, en presencia de su apoderado(a), remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a apoderado(a), docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo(a) u otro funcionario(a) del Colegio agredido(a), por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Coordinador de Convivencia Escolar. El Colegio, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, activará el Protocolo correspondiente pudiéndose condicionar la matrícula del o la estudiante denunciado(a).

3. **Reincidencia y Sanciones.** Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado(a), docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo(a) u otro(a) distinto(a), por parte del o la mismo(a) estudiante, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula de estudiante denunciado(a).

En el caso de verificarse agresión física por parte de estudiante a un(a) apoderado(a), docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo(a) u otro(a) funcionario(a) del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del Director del Colegio y el Comité de Convivencia.

Reglamento de Convivencia Escolar

El Director, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia al organismo judicial competente. Indistintamente lo anteriormente escrito se activará el presente protocolo y se realizarán las indagaciones necesarias.

4. Maltrato adulto – adulto

1. Entre apoderados. En caso de maltrato entre apoderados, ocurrido al interior del establecimiento escolar o fuera de él con ocasión o a causa de las actividades de la Comunidad Escolar, se considerará el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa y el bien superior de los y las estudiantes.

De lo anterior se debe dejar registro del caso de maltrato en hoja de entrevistas.

2. De Funcionario Apoderado. En caso de maltrato de funcionario(a) del Colegio hacia apoderado se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

3. De Apoderado a Funcionario. En el caso de maltrato de apoderado a funcionario(a) del colegio, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo, solicitando con ello el cambio de apoderado y resguardando siempre la integridad del o la funcionario(a), y facilitando la asesoría jurídica que sea solicitada y se estime conveniente.

5. Sobre Ciberbullyng

1. Definición. El ciberbullying se define como un tipo específico de ciberacoso que generalmente ocurre entre menores y se manifiesta a través de la intimidación, acoso o maltrato utilizando medios digitales. Esto puede incluir el uso de redes sociales, aplicaciones de mensajería, páginas web y otras tecnologías para difundir rumores falsos, ridiculizar, excluir, enviar mensajes amenazantes, o cualquier otro acto que busque humillar o dañar a la víctima. A diferencia del acoso tradicional, el ciberbullying puede ocurrir a cualquier hora y en cualquier lugar, lo que significa que la víctima puede sentirse vulnerable sin escapatoria posible. Una característica distintiva del ciberbullying es el anonimato que a menudo protege al agresor, haciéndolo más difícil de identificar y detener.

El ciberbullying puede tener formas variadas, incluida la exclusión intencional de grupos sociales online, el hostigamiento a través de la publicación de contenido humillante, y la manipulación de información personal para perjudicar a la víctima. Estos actos pueden ser llevados a cabo mediante el uso de dispositivos electrónicos como computadoras, teléfonos móviles y consolas de juegos, aprovechando plataformas como las redes sociales y aplicaciones de mensajería

Además de las consecuencias inmediatas para las víctimas, como el aislamiento y el daño psicológico, el ciberbullying también plantea desafíos significativos para padres, educadores y legisladores, quienes deben encontrar formas efectivas de prevenir y combatir este fenómeno en constante evolución. La educación sobre el uso seguro y respetuoso de la tecnología, junto con políticas claras de intervención en casos de acoso, son fundamentales para abordar el problema.

2. Casos constitutivos de Ciberbullying. Algunas de las formas de maltrato a través de redes sociales o plataformas son las siguientes

1. Creación de Perfiles Falsos: Generar un perfil en redes sociales o plataformas utilizando los datos personales de la víctima para publicar expresiones obscenas, ridículas, o difamatorias en su nombre.
2. Difusión de Imágenes Comprometedoras: Publicar en internet fotografías comprometedoras (reales o editadas) de la víctima sin su consentimiento, exponiéndolas a humillaciones o juicios negativos por parte de otros.
3. Manipulación de Concursos Online: Inscribir a la víctima en sitios web de votaciones denigrantes (por ejemplo, para elegir a la persona más fea o la menos inteligente) y manipular los resultados para que aparezca destacada negativamente.
4. Usurpación de Identidad en Foros y Chats: Participar en foros o chats utilizando el nombre de la víctima para dejar comentarios ofensivos o provocativos, haciendo que las reacciones negativas se dirijan hacia la persona afectada.
5. Inscripción en Sitios Web Indeseables: Dar de alta el correo electrónico de la víctima en páginas web controversiales o de spam, resultando en contactos no deseados o acoso

por parte de desconocidos.

6. Violación de la Privacidad del Correo Electrónico: Acceder y modificar la contraseña del correo electrónico de la víctima para leer sus mensajes privados y bloquear su acceso a la cuenta.
7. Provocación en Servicios Web Moderados: Incitar a la víctima en plataformas con moderación a reaccionar de manera agresiva, buscando que sea la víctima quien parezca el agresor y sufra las consecuencias, como la exclusión de la plataforma.
8. Difusión de Rumores Falsos: Hacer circular información falsa sobre la víctima, atribuyéndole comportamientos inapropiados o deshonestos, incitando así a otros a acosar o represaliar sin cuestionar la veracidad de la información.
9. Envío de Mensajes Amenazantes: Utilizar redes sociales, correo electrónico, SMS, o aplicaciones de mensajería como WhatsApp para enviar mensajes amenazantes, seguir, y acechar a la víctima en sus espacios digitales habituales, generando una presión constante y un ambiente de temor.

Estas situaciones reflejan la diversidad de formas que puede tomar el ciberbullying ante las cuales se activarán los protocolos correspondientes.